

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.**

Rad. 2021-00010-00

Como dentro del presente asunto se realizó el emplazamiento de los herederos de Jairo Pineda Bedoya y de las personas inciertas en indeterminadas como lo dispone por el Decreto 806 de 2020, para continuar con el curso del proceso, se designa como curador ad litem, al doctor EDGAR ALBERTO GIRALDO SIERRA, a quien una vez posesionado se le notificará el auto admisorio de la demanda y se le correrá el traslado respectivo.

Como es de conocimiento del Despacho que el auxiliar reside en lugar diferente al de la sede del Juzgado, se fija como gastos para ejercer la curaduría la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), que la parte demandante deberá suministrar al designado y aportar el respectivo comprobante de pago.

Respecto de la manifestación efectuada por la demandada Sandra Lucía Roncancio Salinas obrante a fol. 160 de la carpeta, el Despacho se está a lo decidido en proveído del 13 de agosto de 2021, visto a fols. 145-146 del cartulario.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ